



NIG: 28079 12 2 2020 0004867  
NUMERO ORIGEN: /  
ORGANO ORIGEN: de

00106

**TRIBUNAL SUPREMO  
SALA SEGUNDA**

SECCIÓN: 004

SECRETARÍA: ILMA. SRA. D.<sup>a</sup> MARIA DOLORES DE HARO LOPEZ-VILLALTA  
CAUSA ESPECIAL: 003 / 0020775 / 2020

**ROLLO DE SALA - PIEZA DE ENJUICIAMIENTO**

**PROVIDENCIA**

Excmos. Sres. Y Sra.

Presidente

D. Andrés Martínez Arrieta

Magistrados

D. Julián Sánchez Melgar

D. Manuel Marchena Gómez

D. Andrés Palomo del Arco

D<sup>a</sup> Ana María Ferrer García

D. Eduardo de Porres Ortiz de Urbina

D. Javier Hernández García

Madrid, a catorce de enero de dos mil veintiséis.

Dada cuenta; una vez finalizada la fase de Instrucción en la presente causa, conforme se establece en las normas de reparto publicadas en el Boletín Oficial del Estado de fecha 13.02.2020, respecto de la Sala Segunda, en concreto, en el apartado C de Causas Especiales (Aforados):

*"El Tribunal que habrá de conocer las Causas Especiales resolverá sobre su admisión a trámite y, en su caso, las enjuiciará, estando formado por el Presidente de la Sala y dos o cuatro Magistrados, según los casos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 145 LECrim.*

*Estos Magistrados serán nombrados por un periodo de cuatro meses; siguiendo un doble turno: uno o dos, en su caso, por turno de antigüedad -de mayor a menor- y el otro o los otros dos, por turno de menor a mayor antigüedad".*

Por su parte, el artículo 145 LECrim establece que "para dictar autos en los asuntos de que conozca el Tribunal Supremo bastarán tres Magistrados y para el dictado de sentencias serán necesarios siete, salvo que la Ley disponga otra cosa".



ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

Así pues, en la presente Causa Especial, la Sala de Admisión constituida conforme a las normas referidas, se complementa para el enjuiciamiento, por los Magistrados Excmos. Sres. D. Julián Sánchez Melgar y D. Javier Hernández García, por turno de mayor y menor antigüedad, respectivamente.

Lo acuerda la Sala y firma el Excmo. Sr. Presidente; doy fe.

**DILIGENCIA.** - Seguidamente se cumple lo mandado, remitiéndose por Lexnet la presente resolución a las partes personadas. Doy fe.